LEY N° 29

De 20 de julio de 2006

"Que regula el uso de los textos escolares en los centros de educación básica general y de educación media oficinales y particulares".

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1: El artículo 353 del Texto Único de la Ley 47 de 1946 así:

Artículo 353. Los textos escolares aprobados por el Ministerio de Educación, para los centros de educación básica general y de educación media oficial y particular, responderán a las finalidades de la educación panameña, a los contenidos de los programas de estudio, a la realidad nacional y a las exigencias técnicas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación. Además, deberán ser elaboradas por especialistas preferiblemente con experiencia docente en la materia correspondiente, y tener como característica la excelencia, tanto en su contenido como en su presentación.

Páragrafo. La aprobación de los textos escolares no excluirá la necesidad de propiciar la utilización de obras de consultas que complementes el proceso de enseñanza aprendizaje, tanto para educadores como para estudiantes.

DECRETO EJECUTIVO No. 1132

De 22 de diciembre de 2010

"Que reglamenta el uso de los Textos Escolares en los Centros de Educación Básica general y Educación Media, Oficiales y Particulares de la república de Panamá"

Artículo 2: los textos escolares, complementarios y de consulta para los centros de Educación Básica General y la Educación Media, oficiales y particulares, deben responder a lo estipulado en los fines y principios, propósitos y objetivos de la Educación Nacional definidos e3n la Ley Orgánica de Educación, en los planes y programas de estudio, la realidad en el contexto sociocultural y en la exigencias técnicas y pedagógicas que a continuación se detallan:

1. Cumplir con las dimensiones:

- o Comunicación Científica (contenido).
- Comunicación Psico-Pedagógica (enfoque pedagógico).
- o Comunicación Lingüística-literaria (lenguaje).
- Comunicación Técnica Gráfica (lenguaje técnico gráfico).

- 2. Aplicar estrategias metodológicas que faciliten el aprendizaje significativo al estudiantado y la construcción de esquemas conceptuales, actitudinales y procedimentales.
- 3. Promover la investigación, el análisis crítico, el trabajo participativo y la evaluación en sus distintas modalidades.
- 4. Utilizar un lenguaje comprensible, actualizado, exento de toda clase de estereotipos y adecuado al desarrollo bio-psicosocial del estudiante.
- 5. Evitar la presentación de ilustraciones que susciten la desigualdad de género, las diferencias entre etnias, grupos sociales, religiosos, políticos, y otros.
- 6. Estimular los valores universales del ser humano, especialmente los que promueven la democracia, solidaridad, justicia social y los derechos humanos; así como aquellos que orientan a la tolerancia y respeto en sus relaciones con el entorno social y cultural.

Fin de presentación

Gracias